

CÓDIGO DE ETICA

CÓDIGO DE SOCIET

PREÁMBULO

LOS PROFESIONALES CUBANOS DE LA INFORMACIÓN CONSCIENTES de su lugar y papel en una sociedad basada en el uso intensivo de la información y de los desafíos que la misma plantea.

SEGUROS de la importancia que para el desarrollo nacional tiene la conservación, producción, distribución y uso de bienes y servicios de información.

CONVENCIDOS de que los principios éticos refrendados en este Código si bien no tienen carácter impositivo constituyen un modelo de conducta a seguir.

CONSCIENTES de que la accesibilidad a los recursos de información sólo es posible en adecuado equilibrio entre las necesidades expresadas por su comunidad de usuarios y el respeto y salvaguarda de las leyes vigentes sin menoscabo de los derechos de terceros.

CONSCIENTES de sus responsabilidades, derechos y deberes para con la sociedad, sus colegas de profesión y para consigo mismos.

HAN DECIDIDO:

Adoptar el presente Código de Ética, expresión de su autoreconocimiento como profesional y aceptación voluntaria de los deberes y derechos que ello implica.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de ética abarca a todos los profesionales que laboran en la esferas de la bibliotecología, la archivología y las ciencias de la información.

I- DE LA MISIÓN SOCIAL

1.1- El profesional de la información es un intermediario responsable entre los recursos (fuentes, servicios y sistemas) y los usuarios de los mismos.

1.2- El profesional de la información está obligado a brindar un servicio imparcial y objetivo, ajustado a la información que maneja, sin desvirtuar los resultados que pudieran inducir a decisiones erróneas al usuario.

1.3- El profesional de la información debe evitar tomar parte en cualquier conflicto de intereses que pueda surgir entre terceros como resultado de la prestación de sus servicios.

1.4- El profesional de la información debe ser respetuoso de la ley y las normas adoptadas por el colectivo en el cual desempeña sus funciones.

II- DE LA MISIÓN PROFESIONAL

Serán deberes del profesional de la información los siguientes:

- 2.1- Proyectar una imagen acorde con los principios en que se sustenta la sociedad cubana.
- 2.2- Fomentar un profundo sentimiento de pertenencia y respeto por la profesión.
- 2.3- Actuar de manera honesta, responsable, objetiva e imparcial.
- 2.4- Salvaguardar la información considerada confidencial a la cual tenga acceso por razón de su desempeño profesional.
- 2.5- Ser solidario y respetuoso con sus colegas y profesionales de otros campos.
- 2.6- Practicar consecuentemente la crítica y autocrítica constructiva a favor del mejoramiento continuo de la profesión y el suyo propio.
- 2.7- Cooperar de forma transparente con aquellos que requieran de sus conocimientos.
- 2.8- Utilizar la información que maneje de acuerdo a los fines para los cuales fue solicitada.
- 2.9- Ser consecuente con desarrollo profesional y perfeccionamiento continuo.
- 2.10- Guardar lealtad a su organización, velar por la integridad de la misma y participar activamente en la consecución de su misión y objetivos.

III- DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA

Serán consideradas conductas contrarias a la ética del profesional de la información las siguientes:

- 3.1- Utilizar documentos o cualesquiera otros resultados intelectuales sin el consentimiento o cita de sus autores,
- 3.2- Divulgar o propiciar la divulgación de información sin observar las reglas de confidencialidad y privacidad a la cual esta pudiera estar sujeta,
- 3.3- Asumir actitudes que vayan en detrimento de la profesión y por tanto de su prestigio personal.
- 3.4- Difundir información perjudicial sobre otro colega.

IV- DE LOS DERECHOS

Constituyen derechos del profesional de la información los siguientes:

4.1- Participar en actividades que le permitan su desarrollo profesional y el perfeccionamiento continuo de sus habilidades.

4.2- Tener acceso preferente a la literatura profesional.

4.3- Recibir apoyo de sus colegas en caso de necesidad personal o profesional.

4.4- Exigir respeto por su status profesional y social.

Lo establecido en el presente Código de Ética es de obligatorio cumplimiento para todos los profesionales cubanos de la información pertenezcan o no a la Sociedad Cubana de Información Científica y Técnica (**SOCICT**), a la Asociación Cubana de Bibliotecarios (ASCUBI).